Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Gobierno de Chile

MMN/MOS

APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 09 DE MAYO 2018 ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LA CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO Y SOLEDAD MIRANDA SANTANDER EN EL MARCO DEL CONCURSO PUBLICO LINEA CREACION ARTISTICA , CONVOCATORIA 2018 DEL FONDO NACIONAL DE DEARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, AMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO

EXENTA Nº 46

COPIAPO 11 MAY 2018

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el ministerio de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio, el Decreto con fuerza de ley N° 1/19.653 de 2001 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, en la ley N°21.053 que aprueba el presupuesto para el sector publico año 2018, en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;en la Resolución N° 24, 2018 que delega facultades en Secretarios Ministeriales, en la Resolución Exenta N° 898, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 994 y 1151 del 2017 que aprueba las bases, dictada en el marco del concurso público convocatoria 2018 de la **Línea Creación Artística**, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes.

CONSIDERANDO

Que, Ley Nº 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la presente ley. Así mismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, entre otros.

Que, en el artículo 7 de la referida Ley, crea la subsecretaría de las Culturas, las Artes y establece en su artículo 9 que esta deberá diseñar y ejecutar planes y programas, destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la ley.

Que, para cumplir con las finalidades descritas, se creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, cuyo objeto es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, con exclusión de las materias cubiertas por la ley N° 19.227 de Fomento del Libro y la Lectura, la ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Nacional y la ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual.

Que, de conformidad con el artículo 28 de la Ley N° 19.891 que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, este se encontrar administrado por el Ministerio de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio. Por su parte el artículo 39 de la Ley N° 21.045, establece que para todos los efectos será la subsecretaria de las Culturas y las Artes la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, administrando todas las materias que no tengan relación con patrimonio, por tanto el Fondos Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, forma parte de la mencionada Subsecretaria.

Que, en cumplimiento de sus atribuciones, el ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, actual Subsecretaria de las Culturas y las Artes, convoco al concurso publico del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes para el financiamiento de proyectos en el ámbito Regional **Convocatoria 2018, Línea Creación artística**, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 898, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 994 y 1151 del 2017.

Que, en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante **Resolución Exenta N° 552 de 2017**, de esta Seremia, ex Consejo, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del **Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional** de financiamiento, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que, entre los proyectos seleccionados, se encuentra el proyecto **Folio N° 454460,** cuyo responsable es **Soledad Miranda Santander**, procediéndose con fecha **12 de Enero 2018** a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N° 020, de 2018** de esta Seremia, ex Consejo.

Que el responsable con fecha **04 de Mayo 2018** presento una solicitud para modificar el convenio ya referido, el cual fue revisado por esta autoridad quién estimo pertinente lo solicitado.

Que, en mérito de lo anterior con fecha **09 de Mayo 2018** se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: el anexo modificatorio suscrito con fecha 09 de Mayo de 2018 del Convenio de Ejecución del proyecto **Folio N°454460** financiado por el **Fondo Nacional de Desarrollo Cultura y las Artes, ámbito regional de financiamiento**, concurso público **convocatoria 2018**, en la **Línea Creación Artística**, cuyo texto es el siguiente:

ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES
AMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO
LINEA CREACION ARTISTICA
MODALIDAD UNICA
CONVOCATORIA 2018

En Copiapó de Chile, a 09 de Mayo de 2018, entre la Secretaría Regional Ministerial Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Atacama, representada para estos efectos por doña Andrea Parra Jaque , Secretaria Regional Ministerial Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Atacama, ambas domiciliados en Atacama N°660, comuna de Copiapó, ciudad de Copiapó, en adelante la "Seremía" y **Soledad Miranda Santander**, Rut N° [redacted] comuna de Copiapo, ciudad de Copiapo, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la **Convocatoria 2018** de la **Línea Patrimonio Cultural , del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes**, convocado por el CNCA, mediante **Resolución Exenta Nº 898,900,901,902,903,904,905,906,907,908,994,1151, de 2017**, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto **Folio No 454460** del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha **12 de Enero 2018** el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N° 00020 del 12 de Enero 2018**, de esta Seremia. El RESPONSABLE con fecha **04 de mayo 2018** presentó ante esta Seremia una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada consiste en:

1.- Solicitar modificación en el equipo por renuncia de la intérprete en danza Marianela Rivera Riveros, producto de su estado de embarazo y ser reemplazada por el intérprete Carlos Guerrero Contreras, del proyecto "Lagrimas Secas"

Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que la modificación requerida no altera en absoluto la ejecución del proyecto ni altera los objetivos de la misma, y cumple con los requerimientos solicitados para ello, por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula quinto del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento, se procede a autorizar la solicitud.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido: Autorizar modificación presupuestaria citada en el artículo precedente.

Lo anterior de conformidad con lo que consta en la solicitud de fecha **04 de Mayo 2018,** del RESPONSABLE, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio. Lo anterior no regirá en caso que el RESPONSABLE sea un servicio público.

CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha **12 de Enero 2018**, y aprobado por **Resolución Exenta N° 020 del 12 de enero 2018**

QUINTO: PERSONERÍA. El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder de la Seremia.

La personería de doña Andrea Parra Jaque para comparecer en representación de la Secretaría Regional Ministerial Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Atacama consta de Resolución N° 24 del 23 de Marzo 2018 de la Secretaría Regional Ministerial Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Atacama

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

ANDREA PARRA JAQUE
SECRETARIA REGIONAL
MINISTERIAL DE LAS CULTURAS,
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGION DE ATACAMA

SOLEDAD MIRANDA SANTANDER
RESPONSABLE DEL PROYECTO

ARTÍCULO SEGUNDO: ADOPTENSE por esta Seremia, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente Resolución totalmente tramitada, tanto al original de la **Resolución Exenta N°20** de esta Seremia, ex Consejo, como a todas sus copias, hayan sido distribuidas o no en los distintos departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaria Regional Ministerial, la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenio de ejecución de proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, la mención de los domicilios que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ANDREA PARRA JAQUE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LA REGION
DE ATACAMA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO.

DISTRIBUCIÓN:
1 Gabinete Ministra.
1 Gabinete Subsecretaria de las Culturas y las Artes
1 Departamento de Fomento de las culturas y las Artes (con copia a digitador de transparencia activa)
1 Sección de Coordinación Regional
1 Secretaria Regional Ministerial de la Región de Atacama
1 Abogado
1 Departamento de Administración y Finanzas, Atacama
1 Unidad de auditoria Interna
1 Postulantes individualizados en el artículo primero.